



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Marzo de 2017 N° 48

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-073	1	RESOLUCIÓN No. 16-03-2017-085	14
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-074	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 16-03-2017-086	15 al 16
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-075	3 al 4	RESOLUCIÓN No. 16-03-2017-087	16 al 17
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-076	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 16-03-2017-088	18
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-077	6 al 7	RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-089	19
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-078	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-090	19 al 21
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-079	9	RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-091	22 al 23
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-080	9	RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-092	23 al 24
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-081	10	RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-093	25
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-082	11	RESOLUCIÓN No. 31-03-2017-094	25
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-083	12 al 13	RESOLUCIÓN No. 31-03-2017-095	26
RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-084	13 AL 14		



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 03-03-2017-073

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 03-03-2017-074

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **JAZMIN JANINA BAZAN TOALA**, ha solicitado el arriendo del solar No. 6(8), de la manzana No. 46(44), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 1132-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Oficio # GADMS-DPT-1611-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0355, de Tesorería; Informe de Gestión de Riesgos N° 002-2017; Oficio No. 0047-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0132-2017, del 13 de febrero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Cecilia María Castro Tutiven, consta como contribuyente del solar 6 (8) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo; **2.-** La señora Jazmín Janina Bazán Toala acompaña escritura de cesión de derechos de posesión y compraventa de construcción que le otorga la señora Cecilia María Castro Tutiven, autorizada por la Notaría Primera del cantón La Libertad de fecha 8 de septiembre del 2014; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural sin cubierta con un área de 24,00m².; **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-46-6-0 que consta a nombre de la señora Cecilia María Castro Tutiven; **5.-** Una vez anulado el registro



¡Vamos por más!

catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 6(8), de la manzana No. 46(44), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **Jazmín Janina Bazán Toala**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-DASJU-0132-2017, del 13 de febrero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-15-46-6-0, por el solar No. 6(8), de la manzana No. 46(44), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, que consta a nombre de la señora **Cecilia María Castro Tutiven**.

3.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 6(8), de la manzana No. 46(44), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **JAZMIN JANINA BAZAN TOALA**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-075

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*.

QUE, el señor **TEOFILO MOISES GONZALEZ LARA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 15(40), de la manzana # 1(A'), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0490-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-353-2016; Oficio # GADMS-UR-0340-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0299 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0142-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-012/2016 donde consta el fraccionamiento del solar No.15(40), de la manzana No 1(A'), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado

el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0048-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor **TEOFILO MOISES GONZALEZ LARA**, y aprobar la lámina LF-012/2016 donde consta el fraccionamiento del solar No.15 (40), de la manzana No 1(A'), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el Plano y la Resolución de Concejo de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0142-2017, de fecha 15 de febrero de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF-012/2016, donde consta el fraccionamiento del solar No.15(40), de la manzana No 1(A'), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, **en dos fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, DE LA MANZANA #-1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 105	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 14	con	25,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	7,50 m.
AREA:	187,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 105, DE LA MANZANA #-1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 16	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 15	con	25,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	7,50 m.
AREA:	187,50 m2		



¡Vamos por más!

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 03-03-2017-076

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **VILMA HAIDEE CHIRIBOGA ZURITA, en representación de la hija INGRID IVONNE ORTEGA CHIRIBOGA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 10(21), de la manzana # 9(35), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0005-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0059-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0021-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0014, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0146-2017, del 15 de febrero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:103-2016, donde consta el excedente de 35.56 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE:	Solar # 9	con	15,30 m
SUR:	Solar # 10	con	15,30 m.
ESTE:	Calle Pública	con	2.20 m.
OESTE:	Solar # 6	con	2.45 m.
AREA:	35.56 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **INGRID IVONNE ORTEGA CHIRIBOGA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0033-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-103-2016, donde consta el excedente de 35,56 m2., del solar # 10(21), de la manzana # 9(35), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e



¡Vamos por más!

inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de INGRID IVONNE ORTEGA CHIRIBOGA y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0146-2017, del 15 de febrero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV103-2016, que contiene el excedente del solar # 10(21), de la manzana # 9(35), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad, con un área de 35.56 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FAJA QUE SE SUSCITA AL NORTE DEL SOLAR # 10(21), MANZANA # 9(35), SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9	con	15,30 m
SUR:	Solar # 10	con	15,30 m.
ESTE:	Calle Pública	con	2,20 m.
OESTE:	Solar # 6	con	2,45 m.
AREA:	35.56 m ²		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 10(21), de la manzana # 9(35), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad, a favor de la señora **INGRID IVONNE ORTEGA CHIRIBOGA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 03-03-2017-077

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA ISABEL BALON PANCHANA**, ha solicitado la extinción de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 57(12-F), manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-1043-2015 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1582-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0054-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 57(12-F), de la manzana No. 73(40), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 259,92m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con estructura de madera, paredes de caña, piso de madera y cubierta de ardex de 5,00m x 5,00m., cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$2.372,74, conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USDE\$2.372,74 se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, mediante Oficio N° 0030-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que se dé a lugar la solicitud de la prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 57(12-F), manzana No. 73(40), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad solicitado por la señora María Isabel Balón Panchana; Levantar la extinción de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar del solar No. 57(12-F), manzana No. 73(40), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad,

debido al hecho de existir construcción, donde se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **MARIA ISABEL BALON PANCHANA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 24 de abril de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 21 de mayo de 2009.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

ACOGER el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0054-2017, de fecha 20 de enero de 2017 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

APROBAR el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 57(12-F), manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA ISABEL BALON PANCHANA**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

3.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 57(12-F), manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA ISABEL BALON PANCHANA**

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



¡Vamos por más!

6.º Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 03-03-2017-078

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 3 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GABRIELA LUCIA LARA ASTUDILLO en representación de la menor XIMENA BELEN RAMIREZ LARA**, presentado escrito en la Secretaría General dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 12(S-6A), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0718-2015 y GADMS-UAC-0944-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1069-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 176-2015, contentivo en el Memorándum No 261-DGRS-2015, de Gestión de Riesgo; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0760-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0807-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio; **1.-** El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, deberá reformar o modificar la resolución No. 18-04-2013-056, de fecha 18 de abril de 2013, por cuanto no se consideró la exoneración en el valor de la venta de terreno de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración a las personas con discapacidad; **2.-** Una vez modificada la resolución, se puede aprobar la compraventa del solar No. 2(2), de la manzana No. 12(S-6ª), del sector No., 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito a favor de la menor Ximena Belén Ramírez Lara, representada legalmente por su señora



¡Vamos por más!

madre Gabriela Lucía Lara Astudillo con la exoneración en el valor de la venta de terreno de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración a las personas con discapacidad y autorizar la elaboración de la minuta debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, así como la obligatoriedad de construir en el plazo de un año, caso contrario el terreno se revertirá IPSO JURE al Gobierno Municipal; **3.-** Autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que fueron emitidos por concepto de compraventa, a razón de \$4,43 así como de alcabalas, a fin de que la Sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los nuevos títulos de créditos de acuerdo con la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- RATIFICAR la Resolución N° 11-09-2015-292 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre del 2015, donde consta la aprobación de la Compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 12(S-6A), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la menor **XIMENA BELEN RAMIREZ LARA**, representada por la mamá señora **GABRIELA LUCIA LARA ASTUDILLO**, cuya menor posee un grado de discapacidad visual del 45% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 09.45114, por lo que se acoge a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1

Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

2.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 03 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 03 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 09-03-2017-079

RESOLUCION No. 09-03-2017-080

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

Página | 9

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 02 de marzo de 2017. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2017. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 09 de marzo de 2017.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 09 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 09 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-081

RESUELVE

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARGARITA HERMELINDA BORBOR ORTEGA**, ha presentado escrito en la Secretaría, respecto al levantamiento del Gravamen Hipotecario, declarado sobre el solar # 1(6), de la manzana # 11(1-S), del sector # 6(La Floresta), de esta ciudad.

QUE, el solar # 1(6), de la manzana # 11(1-S), del sector # 6(La Floresta), de esta ciudad, fue adquirido por la señora **MARGARITA HERMELINDA BORBOR ORTEGA**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizada por la Notaría del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que la peticionaria ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-028-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio No. GADMS-TMSR-003-2017, de Tesorería Municipal, Oficio # GADMS-DPT-0153-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 088-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0194-2017, del 03 de marzo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio: **1.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, conforme lo demuestra con la copia de los títulos de créditos No. 276437, 276436, 0861619, 0861616, 0861617 que canceló por venta de terreno por amortización a la Municipalidad de Salinas; **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No. 1(6) de la manzana No. 11(1-S) del sector No. 6 (La Floresta) de ésta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

1.- ACOGER el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0194-2017, del 03 de marzo de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- APROBAR el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 1(6), de la manzana # 11(1-S), del sector # 6(La Floresta), de esta ciudad, solicitado por la señora **MARGARITA HERMELINDA BORBOR ORTEGA**.

3.- DISPONER que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 1(6), de la manzana # 11(1-S), del sector # 6(La Floresta), de esta ciudad, solicitado por la señora **MARGARITA HERMELINDA BORBOR ORTEGA**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la señora **MARGARITA HERMELINDA BORBOR ORTEGA**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 9 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 09-03-2017-082

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **ANGEL NUMA GARCIA MACIAS** y la señora **JENNY MARIA TIGRERO GONZABAY**, han solicitado la compraventa del solar # 6(8), de la manzana # 1(6), del sector # 15 (Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-0802-2016, de la unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 01382-RPS-RV-2016, del Registrador de la Propiedad; Oficio # GADMS-DPT-1387-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0305, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1033-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(8) de la manzana No. 1(6) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa y cubierta de eternit, con un avalúo de construcción de USD\$13.210,40, la misma que pertenece al señor **ÁNGEL NUMA GARCIA MACIAS**; **3.-** La Tesorería Municipal, certifica que existen predios urbanos de los años 2004 al 2016 cancelados a nombre del señor Ángel Numa García Macías; **4.-** Considero que la solicitud de compraventa presentada por la señora Jenny María Tigreiro Gonzabay **no procede** por cuanto el avalúo de la construcción es alto, existe un contrato de arrendamiento y además una edificación ya constituida perteneciente al señor Ángel Numa García, quien incluso está solicitando la compra del terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° DASJU-GADMS-01033-2017, de fecha 22 de noviembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar # 6(8), de la manzana # 1(6), del sector # 15 (Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **ANGEL NUMA GARCIA MACIAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(8), de la manzana # 1(6), del sector # 15 (Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **ANGEL NUMA GARCIA MACIAS**

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a la señora **JENNY MARIA TIGRERO GONZABAY**, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 9 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 09-03-2017-083

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUCILA GUADALUPE ROCA TIGRERO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 1(4), de la manzana # 47(73), del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0934-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0682-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0147-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0234, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0033-2017, del 13 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:051, donde consta el excedente de 77,38 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE:	Solar # 13	con	4,38 m
SUR:	Calle Pública	con	2,83 m.
ESTE:	Calle Pública	con	21,63 m.
OESTE:	Solar # 1	con	21,50 m.
AREA:	77,38 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **LUCILA GUADALUPE ROCA TIGRERO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0010-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-051, donde consta el excedente de 77,38 m2., del solar # 1(4), de la manzana # 47(73), del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad; **2.-** Una vez aprobada, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0033-2017, del 13 de enero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV: 051, que contiene el excedente del solar # 1(4), de la manzana # 47(73), del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad, con un área de 77.38 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 1, MANZANA # 47 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 13	con	4,38 m
SUR:	Calle Pública	con	2,83 m.
ESTE:	Calle Pública	con	21,63 m.
OESTE:	Solar # 1	con	21,50 m.
AREA:	77.38 m2		

3.- AUTORIZAR la compraventa del excedente del solar # 1(4), de la manzana # 47(73), del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Ciudad, a favor de la señora **LUCILA GUADALUPE ROCA TIGRERO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas,



¡Vamos por más!

derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 9 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 09-03-2017-084

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 09 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 255 Reforma Presupuestaria, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

QUE, el Art. 256.- Traspasos, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Memorándum No. 0107-JTG-DFIN-2017, de fecha 8 de marzo de 2017, suscrito por el Econ. César Tomalá González, Director Financiero (E), mediante el cual adjunta Memorándum No. 059-ATB-DR-GADMS-2017, suscrito por la Ing. Amada Tumbaco Burbano - Directora de Planificación Institucional (E), de fecha 7 de marzo del 2017; y Memorándum No. 130-JP-GADMD-2017, de fecha 7 de marzo de 2017 suscrito por la Ing. María Solís Vera, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informan de las Reformas al Plan Anual de Política Pública 2017 y al Presupuesto 2017, respectivamente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



¡Vamos por más!

estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR la reforma al presupuesto 2017 por el medio de trasposos, al amparo de lo estipulado en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 9 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 9 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-03-2017-085

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MARZO DE 2017.

Página | 14

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 16-03-2017-086

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **SAMUEL ABDON MOLINA BRAVO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(8 y 9), de la manzana # 24(159), del sector # 1(Chipipec), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1600-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2509-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0058-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0037, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0196-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-061 donde consta la fusión del solar No. 1(8 y 9) de la manzana No. 24(159) del sector No. 1(Chipipec), de esta ciudad, así como la lámina LF-013 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0051-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor **SAMUEL ABDON MOLINA BRAVO**, respecto a la fusión y fraccionamiento de los solares No. 1(8 y 9) de la manzana No. 24(159) del sector No. 1(Chipipec), de esta ciudad; **2.-** Aprobar la lámina LV-061/2016, que contiene la respectiva fusión de los solares # 1(8) y 1(9), quedando el solar # 1 manzana # 24 (159), sector Chipipec, de la parroquia General Enriquez Gallo, de esta ciudad; **3.-** Aprobar la lámina LF-013/2016 donde consta el referido fraccionamiento del solar # 1, quedando en solar # 1 y solar # 8, de la manzana # 24(159), sector Chipipec, de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta ciudad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0196-2017 de fecha 03 de marzo de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV:061 donde consta la fusión del solar No. 1(8 y 9), de la manzana No. 24 (159) del sector No. 1(Chipipec), de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	20,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	20,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	25,00 m.
AREA:	498,00 m2		

3.- APROBAR la lámina LF: 013 que contiene el fraccionamiento del solar # 1(8), y solar # 1(9), de la manzana 24(159), del sector 1(Chipipec), de esta ciudad, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 1, MZ. 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	20,00 m.
SUR:	Solar # 8	con	20,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	12,50 m.
OESTE:	Solar # 2	con	12,50 m.
AREA:	249.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 8, MZ. 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	20,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	20,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	12,50 m.
OESTE:	Solar # 2	con	12,50 m.
AREA:	249,00 m2.		

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 16-03-2017-087

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**, ha presentado solicitud de compraventa del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0843-2016 y # GADMS-DPT-0222-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 2611-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-406-2016 y # GADMS-UR-97-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-0194-2016, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0203-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Amelia Rodríguez Flores consta como contribuyente del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta con el área de 76,80m² con estructura de madera, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc, cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$ 4.116,00.- **3.** La señora Luz Eugenia Matías Baquerizo, acompaña a su petición copia de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora María Amelia Rodríguez Flores, así como copia de la escritura de entrega de obra que hace el señor Jorge Luis Mejillón, protocolizadas en la Notaría Segunda del cantón Salinas e inscritas en Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **4.** El Concejo Municipal de Salinas puede otorgar en compraventa el solar No. 11(6-A), de la manzana No. 17(16-X), del sector No. 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los **Herederos de la señora María Angela Rodríguez Flores.**- **5.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de vena de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.



¡Vamos por más!

QUE la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, mediante Oficio N° 0052-CMCAPU-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud de la señora LUZ EUGENIA MATÍAS BAQUERIZO, respecto a la compraventa del solar No. 11(6-A), de la manzana No. 17(16-X), del sector No. 3(Estero de Salinas) de ésta ciudad.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Amelia Rodríguez Flores consta como contribuyente del solar No. 11(6-A) de la manzana No. 17(16-X) del sector No. 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal.- **3.** En la inspección realizada por la Comisión Municipal de Catastro se constató que existe una edificación de una planta con el área de 76,80m² con estructura de madera, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc, cuenta con servicios básicos, y según la jefatura de catastro cuenta con un avalúo de USD\$4.116,00.- **4.** La señora Luz Eugenia Matías Baquerizo, acompaña a su petición copia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora María Amelia Rodríguez Flores, así como copia de la escritura de entrega de obra que hace el señor Jorge Luis Mejillón, protocolizadas en la Notaría Segunda del cantón Salinas e inscritas en Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **5.** La Comisión Municipal de Catastro sugiere, que bien puede otorgarse en compraventa el solar No. 11(6-A) de la manzana No. 17(16-X) del sector No. 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, a favor de los Herederos de la señora María Angela Rodríguez Flores.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la compraventa del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ FLORES.**

2.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ FLORES.**

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 16-03-2017-088

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.*

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-008-2016, de fecha 6 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica realiza las siguientes sugerencias: **1.-** Eliminar los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto; **2.-** El último inciso de los considerandos debería decir: "en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía Descentralización; y, de la Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; **3.-** En el Art. 12, en el primer párrafo después de la palabra "catastro" añadir "unidad"; **4.-** En el Art. 21, el recurso de apelación debe ser conocido y resuelto por una autoridad distinta al Alcalde del cantón, ya que el emite la resolución inicial y mal podría ser juez y parte, por lo que sugiero que la apelación sea conocida por el Concejo Cantonal; **5.-** Debe existir normas para casos de terrenos de gran superficie, ya que no es lo mismo que esta un error técnico de medición de un terreno de 250m², que de un lote de mayor magnitud, por cuanto esos errores técnicos de medición en los casos de macro lotes, implicarían áreas considerables. Por lo que sugiero que la Dirección de Planeamiento amplíe la ordenanza en este punto.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0287-2017, de fecha marzo 2 del 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que con alcance al Memorandum No. GADMS-DPT-0221-2017(20/01/17), relacionado con las sugerencias contenidas en el Oficio GADMS-DASJU-008-2016, de fecha 06 de enero de 2017, suscrito por la Dirección de Asesoría Jurídica, informo a usted que dicho criterio jurídico fue aplicado por esta Dirección a la propuesta de Ordenanza que establece el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas provenientes de cálculo de medidas.

QUE, con Oficio No. 0050-CMCAJU-2017, de fecha 14 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y

Urbanos, informa que ha procedido analizar las sugerencias a la propuesta de la *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS*, para lo cual estamos aportando y legislando como lo establece el Art. 58 literal b), en ámbito de nuestra competencia, en beneficio de nuestra comunidad, la misma que fe analizada por la comisión en sesión de trabajo del 13 de marzo del presente año, con las sugerencias del Asesor Jurídico mediante Oficio No. GADMS-DASJU-008-2017, de fecha 6 de enero del 2017; y Oficio No. GADMS-DPT-0287-2017 de fecha 02 de marzo del 2017, y Oficio GADMS-DPT-0287-2017, de fecha 2 de marzo del 2017, del departamento de Planeamiento Territorial, motivo por el cual solicito a usted que este punto sea incorporado en el orden del día de la sesión de concejo.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.*

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cede
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 23-03-2017-089

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2017.

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 23-03-2017-090

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, respecto a la replanificación de las manzanas N° 2458-A y 2458-B, (Nuevo Amanecer) del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, la Dirección de Planeamiento Territorial, mediante Oficio # GADMS-DPT-2136-2015, del 21 de diciembre de 2015, considera procedente replanificar las manzanas 2458-A y 2458-B que tiene 12 solares. En la replanificación se reduce el tamaño del área verde a 2460,88 m², se crean 12 solares en la manzana 2458-B, y una vía vehicular de 10 m. de calzada, se elabora la lámina LV-011 que contiene la propuesta; es decir que la manzana 2458-B pasa de 12 a 24 solares.

QUE, la señora Raquel Pozo Murillo, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2015, ha solicitado un lote de terreno en la parroquia Anconcito, a fin de construir un complejo deportivo y recreacional que constará de una cancha de fútbol, piscina y área social para eventos.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-1235-2015 del 18 de noviembre de 2015, y # GADMS-UCA-AAG-0130-2016 del 23 de febrero de 2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-0125-2016 del 27 de enero de 2016, # GADMS-DPT-0487-2016 del 8 de abril de 2016; Oficio # GADMS-DPT-0523-2016 del 20 de abril de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0391-2016, del 19 de abril de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-011 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de las manzanas N° 2458-A y 2458-B del sector La Diablica de la parroquia Anconcito.- **2.** Una vez aprobada la resplanificación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); así



¡Vamos por más!

como también mediante Oficio GADMS-DASJU-0221-2017, de fecha 13 de marzo de 2017 se ratifica en el contenido de su oficio N° GADMS-DASJU-0391-2016, por cuanto no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo.- En cuanto a la petición de la señora Raquel Cecilia Pozo Murillo, considera que no procede.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x), 466 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-011 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico para la replanificación de la manzana 2458-B con 24 solares y la manzana 2458-A con un área verde de 2.460,88 m², (Nuevo Amanecer) del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

REPLANIFICACIÓN DE LA MANZANA 2458-B LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES DE LA MANZANA # 2458-B

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 2 con 15,00 m.
SUR: Calle pública con 15,00 m.
ESTE: Solar # 24 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 3 con 15,00 m.
SUR: Solar # 1 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 23 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 4 con 15,00 m.
SUR: Solar # 2 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 22 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 5 con 15,00 m.
SUR: Solar # 3 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 21 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 6 con 15,00 m.
SUR: Solar # 4 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 20 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 7 con 15,00 m.
SUR: Solar # 5 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 19 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 8 con 15,00 m.
SUR: Solar # 6 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 18 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 9 con 15,00 m.
SUR: Solar # 7 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 17 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 10 con 15,00 m.
SUR: Solar # 8 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 16 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 11 con 15,00 m.
SUR: Solar # 9 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 15 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 12 con 15,00 m.
SUR: Solar # 10 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 14 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 2458-B

NORTE: Calle pública con 15,00 m.
SUR: Solar # 11 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 13 con 8,00 m.
OESTE: Calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 2458-B

NORTE: Calle pública con 15,00 m.
SUR: Solar # 14 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 12 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 13 con 15,00 m.
SUR: Solar # 15 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 11 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 14 con 15,00 m.
SUR: Solar # 16 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 10 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 15 con 15,00 m.
SUR: Solar # 17 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 9 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 16 con 15,00 m.
SUR: Solar # 18 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 8 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 17 con 15,00 m.
SUR: Solar # 19 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.



¡Vamos por más!

OESTE: Solar # 7 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 18 con 15,00 m.
SUR: Solar # 20 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 6 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 19 con 15,00 m.
SUR: Solar # 21 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 5 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 20 con 15,00 m.
SUR: Solar # 22 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 4 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 21 con 15,00 m.
SUR: Solar # 23 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 3 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 22 con 15,00 m.
SUR: Solar # 24 con 15,00 m.
ESTE: Calle pública con 8,00 m.
OESTE: Solar # 2 con 8,00 m.
AREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 2458-B

NORTE: Solar # 23 con 15,00 m.
SUR: Calle pública con 15,19 m.
ESTE: Calle pública con 5,83 m.
OESTE: Solar # 1 con 8,00 m.
AREA: 105,50 m².

REPLANIFICACIÓN DE LA MANZANA # 2458-A (AREA VERDE)

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1) MANZANA # 42(2458-A)

NORTE: Calle pública con 27,51 m.
SUR: Calle pública con 31,15 m.
ESTE: Solar # 42 (Mz. # 2444) con 57,02 m+ 31,77m.
OESTE: Calle pública con 92,22 m.
AREA: 2.460,88 m²

3.- Respecto a la petición de la señora Raquel Cecilia Pozo Murillo, no procede por cuanto el área solicitada es considerada área verde, por lo que no puede ser vendida, conforme lo establece el Art. 416, inciso segundo del COOTAD que dice lo siguiente: *“Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.”*

4.- **DISPONER** a la Dirección Financiera que proceda a devolver a la señora Raquel Cecilia Pozo Murillo, los valores correspondientes a impuestos prediales y otros que hubiera cancelado por el lote de la manzana # 2458, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

5. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. *“Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.*

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 23-03-2017-091

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **VERONICA DEL ROCIO FIGUEROA MORAN**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(3), de la manzana # 14(A-7), del sector Las Conchas, de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-AAG-2421-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1540-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-370-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-0176-2016, de Tesorería; Informe N° 0194 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0185-2017, del 01 de marzo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Verónica Del Rocío Figueroa Morán consta como contribuyente del solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe una edificación con un área de 32,68m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloques y ladrillo, piso de cemento, no tiene cubierta, además 8 pilares de hormigón armado de 2,50 metros de alto con su respectivo muro base, cuyo avalúo asciende a USD\$ 1.268,11.- **3.** El avalúo de la construcción, no amerita para la compraventa.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Verónica Del Rocío Figueroa Morán quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente

libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 0054-CMCAU-2017, del 22 de marzo de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud de la señora Verónica Del Rocío Figueroa Morán, pero no en compraventa sino en arrendamiento el solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta ciudad.- **2.** En la inspección realizada por la Comisión de Catastro, se constata que existe una edificación con un área de 32,68m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloques y ladrillo, piso de cemento, no tiene cubierta, además 8 pilares de hormigón armado de 2,50 metros de alto con su respectivo muro base, cuyo avalúo asciende a USD \$ 1.268,11 según el departamento de catastro.- **3.** El avalúo de la construcción no amerita a la compraventa.- **4.** Esta comisión considera que bien se puede otorgar en arrendamiento el Solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Verónica Del Rocío Figueroa Morán, quien deberá cumplir con los requisitos estipulados en el contrato.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-DASJU-0185-2017, del 01 de marzo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- APROBAR el ARRIENDO del solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora **VERÓNICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORÁN**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.



¡Vamos por más!

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 9(3) de la manzana No. 28(A-7) del sector No. 8(Las Conchas Municipales) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VERÓNICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORÁN**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 23-03-2017-092

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **KARINA DE JESÚS CHULDE VILLACÍS**, ha solicitado el cambio de nombre en la Minuta de Compraventa a su favor, por el solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, para cuyo efecto adjunta promesa de compraventa protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas de fecha 28 de febrero del 2014, que hacen los cónyuges Xavier José Tomalá De la Cruz y señora Mónica Irene Ramírez Pozo.

QUE, mediante Resolución No. 08-05-2014-622, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del solar No. 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo de ésta ciudad a favor del señor Xavier José Tomalá De la Cruz, ratificado en Resolución No. 27-02-2015-047, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015 y autorizando la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0210-2017, de fecha 08 de marzo de 2017, el Procurador Síndico emite dictamen: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar el cambio de nombre en la minuta de compraventa del solar No. 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto existe una promesa de compraventa que hacen los cónyuges Xavier José Tomalá De la Cruz y señora Mónica Irene Ramírez Pozo a favor de la señora Karina De Jesús Chulde Villacís.- **2.** Para cuyo efecto, se deberá disponer la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0055-CMCAJU-2017, del 22 de marzo de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé lugar la solicitud de la señora **KARINA DE JESÚS CHULDE VILLACÍS**, respecto al cambio de nombre en la minuta de compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Esta comisión considera que bien el Concejo Cantonal de



¡Vamos por más!

Salinas, puede autorizar el cambio de nombre en la minuta de compraventa del solar No. 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, en virtud de existir una promesa de compraventa que hacen los cónyuges Xavier José Tomalá De la Cruz y señora Mónica Irene Ramírez Pozo a favor de la señora Karina De Jesús Chulde Villacís.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la solicitud de la señora **KARINA DE JESÚS CHULDE VILLACÍS**, respecto al cambio de nombre en la minuta de compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- **AUTORIZAR** el cambio de nombre en la minuta de compraventa del solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Karina De Jesús Chulde Villacís, en razón de existir una promesa de compraventa que hacen los cónyuges Xavier José Tomalá De la Cruz y señora Mónica Irene Ramírez Pozo, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas de fecha 28 de febrero del 2014.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 2, de la manzana # 25-A, del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KARINA DE JESÚS CHULDE VILLACÍS** y disponer a los Personeros Legales la suscripción de la misma.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **“Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 23-03-2017-093

RESOLUCION No. 31-03-2017-094

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MARZO DE 2017.

Página | 25

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 29 de marzo y 4 de abril de 2017, a fin de asistir a la reunión de alianzas estratégicas en Estados Unidos.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 29 de marzo y 4 de abril de 2017.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a los Directores y jefes departamentales.

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON ENCARGADO

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 31 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 31-03-2017-095

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 0012-SC-2017, de fecha 30 de marzo de 2017, la señora Tomasita Marianita Lino Santos, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 30 días, del periodo 2014 - 2015 a partir del 03 de abril hasta el 02 de mayo del presente año, de conformidad con lo que estipula el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **CONCEDER** licencia a la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS,** desde el 03 de abril al 02 de mayo de 2017.

2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Juan Francisco Piguave Tumbaco, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE DEL CANTON ENCARGADO

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de marzo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 31 de marzo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)